INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la constancia suscrita por la Citadora del Juzgado. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 248

Puerto Asís, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2020-00152-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal La Hormiga
Demandado: Angy Saidy Arteaga Monagas y Segundo Alcides Muñoz

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Constancia suscrita por la Citadora del Juzgado se informó que se tuvo comunicación con el demandado Segundo Alcides Muñoz vía telefónica con el fin de notificarle la fecha y lugar en que se realizará la prueba de ADN, sin embargo, manifestó su dificultad de comparecer a la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal en el municipio de Puerto Asís, debido a la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos de desplazamiento, por lo que depreca le sea autorizada en el municipio de Pitalito (Huila).

En este orden, atendiendo a que en el municipio de Pitalito (H) también funciona la entidad, se autoriza que de manera simultánea asista el demandado Segundo Alcides Muñoz el día **miércoles doce (12) de mayo de dos mil veintiuno a las 08:00 AM,** a la Sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la dirección: Diagonal 3 sur # 1A - 89 Av. Juan Bosco de Pitalito, donde deberá presentarse puntualmente con su documento de identificación.

Para lo anterior, se dispone por **Secretaría** emitir inmediatamente los correspondientes comunicados de citación y FUS con la antelación debida, atendiendo a la fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c2fc36f5da7ed9775427879575656bd11a1a6e819cfb3f94e8787a6b9cb296f
Documento generado en 29/04/2021 07:30:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica